

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE

RADICADO: 2023-00342-00

DEUDOR: EMMA MARIBEL GUERRERO RAMIREZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, marzo cinco (05) de dos mil veinticuatro (2.024)

Como quiera que la deudora en insolvencia hizo caso omiso al requerimiento realizado por el despacho en auto del 09 de noviembre de 2023, por medio del presente proveído, se requiere a la deudora para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación que por estados se haga del presente auto, cumpla con la carga procesal que corresponde, es decir, acredite el pago de las expensas que requiere el proceso, así como el pago de los honorarios provisionales fijados en favor del señor Liquidador, so pena de decretarse el desistimiento tácito en la forma dispuesta en el artículo 317 del Código General del Proceso.

El pago de los honorarios los puede realizar de manera directa con el auxiliar de la justicia Jairo Solano Gómez quien puede ser contactado a través del correo electrónico jasogo@hotmail.com y/o consignarlos a órdenes del despacho y para el proceso de la referencia en el banco Agrario de Colombia en la cuenta de depósitos judiciales No. 680012041013. Código del juzgado No. 680014003013.

Permanezca el expediente en la secretaría del Juzgado, mientras se acate el requerimiento de este estrado judicial.

Vencido el término legal ingrésese el expediente al despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ